

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DISPENSACIÓN AUTOMATIZADO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se expone a continuación la necesidad que se solicita y en qué se basa con la presente contratación:

La Subdirección General de Farmacia y productos Sanitarios, dentro de la convocatoria de Uso Racional de los Medicamentos del septiembre 2023, ha aceptado el presupuesto solicitado dentro del proyecto para la MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POLIMEDICADOS y ha asignado un importe de 60.000 € (IVA incluido) al Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

En este proyecto se constata la existencia de la necesidad de la adquisición de un Sistema Automatizado de Dispensación (SAD) para la unidad de hospitalización de la unidad de hospitalización de Medicina Interna 5ªA. Este punto de dispensación ha de tener 2 columnas con 15 cajones y una nevera. El importe de este SAD será de 59.997,85 € (IVA incluido).

Desde el año 2010 el hospital dispone de SAD de la marca Omnicell®. Actualmente se disponen SADs en urgencias, UCIs, Unidad de Hospitalización 4ªB y 5ªC; próximamente se tendrán tres de los que dos están destinados a la dispensación de estupefacientes en quirófano y en farmacia y uno para la unidad de hospitalización 5ªB (Contrato de suministro expediente PNSP HUPA Nº 86/23).

Estos SADs están conectados a HCIS, censo, Farmatools e Ulises. Por ello, la nueva adquisición debe realizarse mediante ampliación de parque para mantener la homogeneidad en los SADs de todo el hospital y facilitar las integraciones informáticas que eliminará el esfuerzo e incertidumbre de nuevas integraciones con otras aplicaciones; así como diferente funcionamiento que implicaría dificultades técnicas de uso.

En base a la exclusividad y ampliación del sistema de almacenamiento y dispensación adquirido se precisa tramitar el expediente como procedimiento negociado sin publicidad por concurrir ambos supuestos del **artículo 168 de la LCSP, apartado C 2º** ampliación de los suministros o instalaciones existentes no existiendo una alternativa o sustituto razonable que permita una solución más eficiente para llevar a cabo la ampliación del sistema ya instalado en el Hospital Universitario príncipe de Asturias.

La empresa PALEX MEDICAL, S.L. es la que tiene la exclusividad de distribución de los puntos de dispensación Omnicell®, tal como consta en el certificado de exclusividad que se adjunta.

Alcalá de Henares,

Fdo. Gema Baldominos Utrilla
JEFA DE SERVICIO DE FARMACIA